

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Gobierno político de la Provincia de Palencia.

Núm. 160.

Designa los sitios donde se han de establecer los Portazgos en la carretera general de Valladolid á Santander.

La Direccion general de Caminos, Canales y Puertos con fecha 19 de este mes, me transcribe la siguiente comunicacion.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 20 de noviembre de 1840, se sirvió comunicar á esta Direccion general la orden siguiente:

Enterada la Regencia provisional del Reino de la distribucion que V. S. propone en oficio de 8 de julio próximo pasado, de los cinco portazgos en que comprende el nuevo que debe establecerse en el camino que media del Canal de Castilla á Santander, y de las razones de comunicacion y utilidad que militan en favor de este nuevo arreglo, ha tenido á bien aprobarlo; bien entendido, que la exaccion de derechos en cada uno, como V. S. indica, se regulará por el número de leguas que le corresponde con arreglo al arancel de la unidad leguaria.

Los portazgos que esta Direccion general habia propuesto en 8 de julio anterior, eran los siguientes.

Uno en Peñacastillo, de cuatro leguas.

Otro en la Requejada, de tres leguas.

Otro en Bárcena de Pie de Concha, de 5 leguas.

Otro en Matamorosa, trasladando á este punto el de Reinosa, de cinco leguas.

Y otro en Aguilar de Campóo, con su intervencion en Quintanilla, de cinco leguas.

Con fecha 10 de enero del corriente año, el mismo Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula se ha servido comunicar á esta Direccion general la orden que sigue:

S. A. el Regente del Reino en vista de lo expuesto por esa Direccion general en 22 de diciembre próximo pasado, ha tenido á bien resolver: que en la parte del camino de Palencia á Santander, que media entre la venta de San Isidro y Alar, se establezcan los portazgos siguientes; en los cuales se cobraran los derechos correspondientes á las 16½ leguas que comprende. El 1.º entre la referida venta de San Isidro y la ciudad de Palencia, en el sitio denominado *Canto de la media legua*; con un arancel arreglado al aprobado para la unidad leguaria, y que corresponda á 4½ leguas, que es la suma de la distancia desde la separacion de las carreteras de

Búrgos y de Santander, con la mitad de la distancia entre este portazgo y el 2.º, que se situara en Frómista, con un arancel de 6½ leguas, que es la suma de la mitad de la distancia entre el 1.º y 2.º, y de la mitad de la que hay entre el 2.º y 3.º, situándose este en Herrera de Pisuerga. En este último regirá un arancel de 5 leguas, que es la suma de la mitad de la distancia entre el 2.º y 3.º portazgo, y de la que resta hasta la confrontacion de Alar del Rey; cuyos tres aranceles componen la total distancia de 16½ leguas indicada. Al propio tiempo, y en virtud de la facilidad que ofrece el terreno para extravíos, S. A. ha tenido á bien resolver se autorice á V. S. para que si se nota corto producto en estos portazgos, establezca las intervenciones necesarias en los puntos que considere mas apropiado.

En cumplimiento de ambas órdenes superiores y mediante hallarse ya concluida la carretera de Valladolid á esa ciudad y Santander, va esta Direccion general á establecer los portazgos aprobados por dichas órdenes y con arreglo á la unidad leguaria que actualmente rige: y lo pongo en conocimiento de V. S. para los efectos oportunos.

Lo que se inserta en el boletin oficial de la provincia para conocimiento del público. Palencia 25 de mayo de 1842. = Jacinto Manrique.

Intendencia de la provincia de Palencia.

La Direccion General de Rentas y Arbitrios de Amortizacion con fecha 20 del corriente me comunica la orden de S. A. S. el Regente del Reino, que á la letra es como sigue.

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion en 13 del actual la orden siguiente:

Circular. = He dado cuenta al Regente del Reino de lo informado por esa Direccion con motivo de la reclamacion de D. Fabian Navarro sobre que se adopten las disposiciones oportunas para remediar los abusos que se cometen en las subastas de bienes nacionales de Murcia, donde una asociacion de personas sin arraigo se confabula para alejar de los remates á los licitadores de buena fe, y remata las fincas por el valor de la tasa para cederlas por gratificaciones en dinero á los compradores que las desean, ó bien hace pujas exorbitantes para intimidar á estos, declarándose despues en quiebra el que ha figurado como rematante, si no encuentra cesionario. Tambien ha tenido presente S. A. otra exposicion de la Diputacion provincial de Zamora denunciando la existencia en aquella capital de una sociedad de sujetos proletarios, los cuales en los remates de fincas

nacionales ponen en contribucion á los incantos compradores, forzándoles á que les satisfagan gruesas sumas á condicion de no pujar en las subastas. Enterado de todo y de los varios medios propuestos para poner coto á este abuso, despues de haber pesado los inconvenientes que cada uno ofrece, se ha servido S. A. declarar que no se haga novedad en la legislacion vigente mientras esta no se varíe en punto á no exigirse fianza ni garantías en el acto del remate á los licitadores. Pero considerando de justicia y de necesidad el reprimir los excesos denunciados que constituyen un verdadero delito de coaccion y estafa para los licitadores de buena fe, y de defraudacion para los intereses del Estado, ha tenido á bien mandar que se persiga legalmente ante los Tribunales á todo licitador de bienes nacionales que se declare en quiebra que pueda calificarse de fraudulenta, ó á quien se pruebe haber empleado, sin tener medios de fortuna ó encargo de quien los posea, la amenaza ó el acto de pujar inmoderadamente en las subastas para estafar á los licitadores de buena fe; invitándose á estos á que denuncien tales abusos, y excitándose el celo de los funcionarios Fiscales, Intendentes y Jueces de primera instancia para que con el justo fin de corregirlos interpongan su respectivo oficio hasta donde sea lícito con arreglo á las leyes. De orden de S. A. lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento, previniéndole que circule esta orden á los Intendentes, y cuide de que se la dé toda la publicidad posible.

Lo que traslado á V. S. á fin de que comunicándolo á las oficinas del Ramo y demas que correspondan, disponga su exacto y puntual cumplimiento, haciendo se inserte en el boletin oficial y otros periódicos para su mayor publicidad, sirviéndose dar aviso del recibo. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de mayo de 1842.—José Crozat.

Lo que se anuncia en este boletin para inteligencia del público y licitadores á la venta de bienes nacionales, quienes podrán denunciar y perseguir legalmente ante los Tribunales á los actores de los escandalosos y punibles excesos que S. A. al Regente del Reino desea reprimir, seguros de que encontraran el justo apoyo de las autoridades y funcionarios públicos, celosos de poner término á tan torpes y sordidos manjcos. Palencia 24 de mayo de 1842.—Benito María Caballero.—Insértese: Manrique.

ANUNCIOS.

Ministerio de Hacienda militar de Palencia.

El Intendente militar del 2.º Distrito y Ejército de Cataluña.—Debiendo contratarse el suministro de Paja, Cebada y Paja para las tropas y caballos estantes y transeúntes en este Distrito, y demas clases que lo disfrutan por ordenanza ó Reales órdenes, por término de un año, que dará principio en 1.º de octubre del presente, y concluirá en 30 de setiembre de 1843, se saca á pública subasta este servicio, para cuyo único remate se señala el dia 22 de julio próximo á las once de su mañana en los estrados de esta Intendencia militar, sita en el ex-convento de Santa Mónica.

Las posturas se admitirán, ya sea por todo el Distrito y reunion de artículos, ya con separacion de estos y limitacion á cada una de las provincias, partidos ó puntos de suministro, y los que gusten hacer proposiciones por sí ó por medio de apoderados, ó por pliegos cerrados con anticipacion al remate, podrán presentarlas con oportunidad de tiempo en esta Intendencia ó en las Comisarias de guerra de las plazas de Figueras, Gerona, Tarragona, Tortosa, Lérida, Seo de Urgel y Berga, autorizadas para recibir las parciales, en cuyas oficinas, y en la Secretaría de esta Intendencia se hallará de manifiesto el pliego general de condiciones á que el contrato ha de sujetarse. Y para que llegue á noticia de to-

dos, he dispuesto que este edicto tenga la circulacion y publicidad prevenidas por el Gobierno. Barcelona 12 de mayo de 1842.—Julian Velarde.—El Secretario, Juan Francisco de Escauriaza.

Lo que comunico á los habitantes de esta provincia para que los que quisieran interesarse en esta contrata puedan verificarlo. Palencia 24 de mayo de 1842.—J. Pablo Dorliac.—Insértese: Manrique.

Diputacion Provincial de Córdoba.

Habiendo entendido esta Diputacion provincial que la causa de no haberse presentado proposiciones para la navegacion del Guadalquivir hasta el dia 4 del corriente, que fué el designado para ello, ha sido la estrechez del término, y que la época del año que abrazaba no era la mas apropiada para practicar reconocimientos en el rio, y no en manera alguna la falta de deseo, intenciones y medios de realizar tan basta como útil empresa, ha resuelto señalar un nuevo plazo, que deberá espirar el dia 3 de noviembre del corriente año, para la admision de pliegos de condiciones, con el cual se persuade que habrá suficiente para que se reúnan todos los datos necesarios por las personas que hayan de interesarse en la Empresa, y se puedan verificar los ensayos y fondeos del rio en los meses próximos, en que habrán bajado sus aguas al nivel ordinario de esta época, y que se anuncie al público como se hace. Córdoba 15 de mayo de 1842.—El Gefe político Presidente, Angel Iznardi.—Rafael Levenfeld, Secretario.—Insértese: Manrique.

Empresa del Canal de Castilla la Vieja.

DIRECCION LOCAL.

Venciendo en fin de junio próximo los arriendos de los molinos situados sobre las aguas del Canal en las esclusas 8.ª, 13 y 14, se señala para el nuevo remate el dia 19 del mismo mes á las once de la mañana; en el cual tendrá efecto igualmente la subasta en renta del molino de la esclusa 15, que en la actualidad se halla sin arrendar. El acto se celebrará en esta Ciudad y casa de las oficinas de la Direccion Local, calle del Salvador núm.º 1.º

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Valladolid 23 de mayo de 1842.—Miguel de Imaz.—Insértese: Manrique.

La Empresa ha determinado contratar la saca y desvaste de ciento ochenta y cuatro mil trescientos cincuenta y dos pies cúbicos de sillería de corte, y ciento sesenta y dos mil novecientos cincuenta de mampostería, que han de emplearse en la construccion de puentes de paso y acueductos del Canal de Campos en la línea desde Fuentes de Nava á Rioseco; debiendo ser los primeros en piezas del tamaño y proporciones acostumbradas en tales obras. A este fin se señala el remate para el dia 26 de junio próximo á las once de la mañana, el cual se celebrará en esta Ciudad y casa de las oficinas de la Direccion Local de la Empresa, calle del Salvador núm. 1.º, en donde se hallarán de manifiesto las condiciones.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Valladolid 24 de mayo de 1842.—El Coronel Director, Miguel de Imaz.—Insértese: Manrique.

Se arriendan los pastos del despoblado de Vecilla entre los términos de San Cebrian de Campos y Santa Cruz de la Zarza, propios para ganado lanar; la persona que quiera interesarse en dicho arriendo puede avistarse con D. Bruno Martin, vecino de San Cebrian.—Insértese: Manrique.

Continúa la lista de las fincas urbanas procedentes del Clero Secular, que se anuncian al público por hallarse en estado de venta, con expresion de los pueblos donde se hallan.

Pueblos donde se hallan.	Corporacion á que pertenecen.	Número de las fincas.	Su descripcion.	Renta anual	
				Rs.	Mrs.
Palencia.	Capellanes del númº 40.	595.	Una casa en el casco de esta Ciudad, calle del Aguila núm. 63, arrendada en.	320	
		596.	Otra id. en id., idem núm. 65.	"	
		597.	Otra id. en id., idem núm. 76, arrendada en.	360	
		598.	Otra id. en id., idem núm. 108.	"	
		599.	Otra id. en id., calle del Arco núm 8, arrendada en.	380	
		600.	Otra id. en id., á id. núm. 6, arrendada en.	400	
		601.	Otra id. en id., calle del Arzobispo núm. 11, arrendada en.	550	
		602.	Otra id. en id., á idem núm. 3, arrendada en.	320	
		603.	Otra id. en id., á idem núm. 1º.	"	
		604.	Otra id. en id., á idem núm. 2, arrendada en.	400	
		605.	Otra id. en id., á idem núm. 8, arrendada en.	120	
		606.	Otra id. en id., á idem núm. 9.	"	
		607.	Otra id. en id., calle del Arbol del Paraiso número 15.	"	
		608.	Otra id. en id., idem núm. 6.	"	
		609.	Otra id. en id., calle de Barrionuevo núm. 8, arrendada en.	800	
		610.	Otra id. en id., idem núm. 2, arrendada en.	420	
		611.	Una bodega en id., la misma calle, arrendada en.	380	
		612.	Una casa en id., calle de Barriomedana núm. 138, arrendada en.	240	
		613.	Otra id. en id., dicha calle núm. 139, arrendada en.	220	
		614.	Otra id. en id., calle del Cuervo núm. 4.	"	
		615.	Otra id. en id., idem núm. 3.	"	
		616.	Otra id. en id., idem núm. 2, arrendada en.	400	
		617.	Otra id. en id., idem núm. 1º, arrendada en.	350	
		618.	Otra id. en id., corral de Sobremonte núm 1º, arrendada en.	68	
		619.	Otra id. en id., idem núm. 3, arrendada en.	160	
		620.	Otra id. en id., idem sin númº, arrendada en.	100	
		621.	Otra id. en id., idem núm. 4, arrendada en.	90	
		622.	Otra id. en id., idem núm 5, arrendada en.	120	
		623.	Otra id. en id., corral de Panga núm. 1º, arrendada en.	80	
		624.	Otra id. en id., idem núm. 2, arrendada en.	80	
		625.	Otra id. en id., idem núm. 3, arrendada en.	70	
		626.	Otra id. en id., idem núm. 4, arrendada en.	110	
		627.	Otra id. en id., corral 1º de San Miguel, nº 1 y 2, arrendada en.	180	
		628.	Otra id. en id., idem núm. 5, arrendada en.	180	
		629.	Otra id. en id., idem núm. 6.	"	
		630.	Otra id. en id., idem núm. 7, arrendada en.	110	
		631.	Otra id. en id., idem núm. 8, arrendada en.	80	
		632.	Otra id. en id., idem 2º de idem, número 1º, arrendada en.	170	
		633.	Otra id. en id., idem núm. 2, arrendada en.	140	
634.	Otra id. en id., calle de la Corredera nº 38 y 39, arrendada en.	200			
635.	Otra id. en id., calle de Cantareros núm. 36, arrendada en.	240			
636.	Otra id. en id., idem sin númº, arrendada en.	140			
637.	Otra id. en id., calle de los Doctrinos núm. 3, arrendada en.	360			
638.	Otra id. en id., idem núm. 5, arrendada en.	240			
639.	Otra id. en id., calle Empedrada número 6, arrendada en.	150			

Lugares donde se hallan.	Corporacion á que pertenecen.	Número de las fincas.	Su descripción.	Renta anual. Rs. Mrs.
Palencia. . .	Capellanes del núm.º 40.	640.	Una casa en el casco de esta Ciudad, calle de Estrada número 46, arrendada en.	220
		641.	Otra id. en id., calle del Estudio número 99, arrendada en.	270
		642.	Otra id. en id., id. núm. 101, arrendada en.	180
		643.	Otra id. en id., id. núm. 100, arrendada en.	280
		644.	Otra id. en id., id. núm. 98, arrendada en.	280
		645.	Otra id. en id., id. núm. 84, arrendada en.	200
		646.	Otra id. en id., calle del Gil núm. 14, arrendada en.	550
		647.	Otra id. en id., id. núm. 15, arrendada en.	500
		648.	Otra id. en id., calle de Gil de Fuentes núm. 5, arrendada en.	400
		649.	Otra id. en id., idem núm. 6, arrendada en.	450
		650.	Otra id. en id., calle del Muro número 180, arrendada en.	180
		651.	Otra id. en id., á id. núm. 6, arrendada en.	180
		652.	Otra id. en id., á id. núm. 8, arrendada en.	280
		653.	Otra id. en id., calle de Mancornador n.º 5, arrendada en.	190
		654.	Otra id. en id., calle de los Pastores núm. 9, arrendada en.	100
		655.	Otra id. en id., á id. núm. 25, arrendada en.	120
		656.	Otra id. en id., á id. núm. 26, arrendada en.	240
		657.	Otra id. en id., á id. núm. 28, arrendada en.	160
		658.	Otra id. en id., calle de la Piedad número 5, arrendada en.	170
		659.	Otra id. en id., á id. núm. 10, arrendada en.	100
		660.	Otra id. en id., plazuela de San Pablo, n.º 13, arrendada en.	380
		661.	Otra id. en id., id. de Santa Marina núm. 2, arrendada en.	180
		662.	Otra id. en id., á idem núm. 4.	"
		663.	Otra id. en id., plazuela de S. Antolin, sin n.º	"
		664.	Otra id. en id., á id. núm. 6, arrendada en.	320
		665.	Otra id. en id., á id. núm. 7, arrendada en.	220
		666.	Otra id. en id., á idem núm. 10.	"
		667.	Otra id. en id., puertas de Monzón núm. 144, arrendada en.	360
		668.	Otra id. en id., á idem núm. 136.	300
		669.	Otra id. en id., á id. n.º 130, arrendada en.	1000
		670.	Otra id. en id., á id. n.º 150, arrendada en.	600
		671.	Otra id. en id., á id. n.º 153, arrendada en.	700
		672.	Otra id. en id., á idem número 161.	"
		673.	Otra id. en id., á id. n.º 200, arrendada en.	360
		674.	Otra id. en id., calle de Pedro Espina n.º 15, arrendada en.	240
		675.	Otra id. en id., á id. núm. 18, arrendada en.	170
		676.	Otra id. en id., á id. núm. 19, arrendada en.	120
		677.	Otra id. en id., á id. núm. 21, arrendada en.	120
		678.	Otra id. en id., á id. núm. 22, arrendada en.	120
		679.	Otra id. en id., al Puente Mayor núm. 10, arrendada en.	640
		680.	Otra id. en id. Fielato del mismo, arrendada en.	400
		681.	Otra id. en id., calle del Puente Mayor, sin número, arrendada en.	300
		682.	Otra id. en id., á id. núm. 9, arrendada en.	240
		683.	Otra id. en id., calle de Pellejeros número 7, arrendada en.	90
		684.	Otra id. en id., á id. núm. 5, arrendada en.	340
		685.	Otra id. en id., á id. núm. 3, arrendada en.	180
		686.	Otra id. en id., á id. núm. 11, arrendada en.	300
		687.	Otra id. en id., calle Pavaderas número 20, arrendada en.	320
688.	Otra id. en id., á id. núm. 23, arrendada en.	260		
689.	Otra id. en id., puertas de Mercado, n.º 213.	"		

(Se continuará.)